



“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, el Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000068 del 09 de enero de 2020, expedido por la Gobernadora del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el literal a) del artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, señala que *“La cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes de los educadores estatales se produce en los siguientes casos: a. Por renuncia regularmente aceptada.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, manifiesta en su artículo 2.2.11.1.3 con respecto a la renuncia, que *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciar libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.”*

Que el (la) educador (a) **OSCAR EDUARDO ARTETA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3731189**, fue nombrado (a) en provisionalidad en la Secretaría de Educación Departamental, mediante Resolución 0239 de fecha veintitrés (23) de febrero de 2021, como docente de aula, actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria, en el área de primaria.

Que el (la) educador (a) **OSCAR EDUARDO ARTETA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3731189**, a través de oficio radicado en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental bajo el número ATL2024ER000026, presentó renuncia al cargo docente de aula de primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria.

Que mediante Decreto **000042** de fecha doce (12) de enero de 2024, el Gobernador del Departamento del Atlántico delegó en la Secretario de Educación Departamental, la función de *“Expedir los actos administrativos del retiro del servicio activo de docentes y directivos docentes, que implique la cesación de sus funciones, de acuerdo con las causales señaladas en el artículo 68 del Decreto Ley 2277 de 1979, en el artículo 63 del Decreto Ley 1278 de 2002, y en las demás normas legales que así lo tipifiquen. Igualmente, dictar los actos administrativos del retiro del servicio activo de los funcionarios administrativos de la planta de personal de los establecimientos educativos oficiales.”*

Que en virtud a lo anterior, este Despacho aceptará la renuncia presentada por el (la) educador (a) **OSCAR EDUARDO ARTETA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3731189** en el cargo de docente de aula de primaria, en la Institución Educativa Nuestra Señora de la Candelaria, ubicada en el municipio de Candelaria.

Que en mérito de lo expuesto,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN

0039

2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA PRESENTADA POR UN DOCENTE VINCULADO EN LA PLANTA DE PERSONAL DE DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE, DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el (la) educador (a) **OSCAR EDUARDO ARTETA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3731189** en el cargo de docente de aula de primaria, en la Institución Educativa **Nuestra Señora de la Candelaria**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

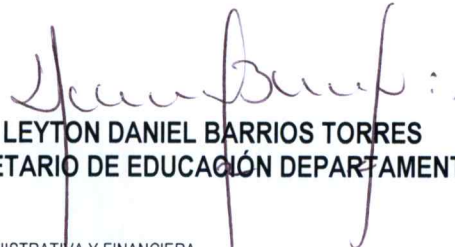
PARÁGRAFO ÚNICO: La renuncia del (la) educador (a) **OSCAR EDUARDO ARTETA JIMENEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **3731189**, será a partir del día 20 de enero de 2024, fecha en que cesaran los efectos fiscales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia del cargo de docente de aula de primaria, en la Institución Educativa **Nuestra Señora de la Candelaria**, ubicada en el municipio de **Candelaria**.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente acto administrativo a la parte interesada, a la Oficina del Subsecretario Administrativo y Financiero de la Secretaría de Educación Departamental, a la Institución Educativa **Nuestra Señora de la Candelaria**, ubicada en el municipio de **Candelaria**, a efectos a que se inicien los trámites administrativos que sean pertinentes.

Expedida en Barranquilla, el 16 de enero de 2024.

COMUNÍQUESE NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

VB: MONICA TORRES ARCILA – SUBSECRETARIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
REVISÓ: ZUNILDA CECILIA MEZA ORTIZ - PROFESIONAL ESPECIALIZADO OFICINA JURIDICA
ELABORÓ: JUAN FEDERICO BATEMAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO

82